



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2019-GM-A/MPMN

Moquegua, 15 de noviembre 2019.

VISTOS:

El Informe Múltiple N°001-2019-EAST-FGR-WPC-JYBV-IO-OSLO, que concluye en otorgar opinión técnica favorable y conformidad a la Modificación del Expediente Técnico, en lo que concierne al porcentaje de la utilidad que debe proyectarse al 5% del Costo Directo, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", modificación que es propuesta en el Informe N° 100-2019-RJGR-SEI/GIP/GM/MPMN del Ingeniero Ruben Jose Galarza Rodriguez Especialista en Proyectos de Inversión Publica, con la variación del porcentaje de utilidad; el Informe N° 1001-2019-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Inversiones, que remite el expediente de modificación a la Gerencia de Infraestructura Publica, derivándose por esta Gerencia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el proveído N° 3938 del 4-11-2019; con lo que se genera el Informe Múltiple ya mencionado, lo que se formaliza sin observación alguna; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°218-2019-GM/MPMN del 29-10-2019, se resolvió APROBAR, el expediente técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA, OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N°2338414, con un Presupuesto que asciende al monto de S/. 25'061.418.12 (Veinticinco millones sesentiu mil cuatrocientos dieciocho con 12/100 Soles) y plazo de ejecución de treientos sesenta y cinco (365) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (...).

Que, mediante Informe N°1001-2019-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 30 de octubre del 2019 el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite el Informe N°100-2019-RJGR-SEI-GIP/GM/MPMN suscrito por el Ing. Ruben José Galarza Rodríguez – Especialista de Inversiones Públicas donde presenta la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Vistos, que fue aprobado con la Resolución mencionada en el considerando anterior. Tal modificación se realiza en cuanto al porcentaje de Utilidad fijándose el mismo en el 5% del Costo Directo que aparece en el expediente ya referido, en merito a la Ficha de Evaluación Técnica N°001988-2019 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, requiriéndose la evaluación del equipo de Inspección de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para, la formalizarse el acto resolutive pertinente, en caso de ser positiva dicha evaluación.

Que, los Inspectores de Obra – Ing. Erly Antonio Soto Toala, Ing. Wiliam Polo Contreras, Favio G. Flores Ramos e Ing. Jhonson Y. Bedoya Vera, mediante Informe Múltiple N°001-2019-EAST-FGR-WPC-JYBV-IO-OSLO, luego de analizar el Informe de modificación, del Expediente Técnico mencionado en Vistos, concluyen en emitir opinión favorable y otorgar la conformidad a la Modificación del expediente, considerando la variación del porcentaje de la utilidad que ascenderá al 5% del Costo Directo, del proyecto, estableciéndose el Costo Total de Inversion en S/. 21'974,353.14, en merito a la Ficha de Evaluación ya comentada, monto inferior a los S/. 25'061.418.12, aprobados inicialmente; y recomiendan derivar el presente para su opinión legal y presupuestal, y formalización de acto resolutive. La Jefatura de la Oficina de Supervision y Liquidacion de Obras con el Informe N° 1658-2019-OSLO/GM/MPMN del 13-11-2019, se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la opinión presupuestal; con el Informe N°853-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 14 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que se debe efectuar las gestiones de financiamiento ante el Sector correspondiente, y con cargo a tal gestión emite la conformidad para aprobar la modificación al proyecto N° 2338414.

Que, el proyecto ha sido elaborado para su ejecución por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, por contrata, por lo que debe ceñirse a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, para determinar el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y según el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el caso de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, siendo de aplicación, además, el artículo 34.2 del mismo Reglamento.

Que, con el Decreto Legislativo N° 1252 (INVIERTE.PE), se instituye el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293 del Sistema Nacional de Inversión Pública. Con relación a este caso, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-E.F/63.01, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 33°, numeral 33.2 establece que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-a: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

Que, habiéndose revisado los sustentos técnicos presentados, estos son favorables y dan la conformidad a la modificación propuesta por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con el respaldo normativo citado, corresponde la aprobación de la modificación de Expediente Técnico del proyecto mencionado en Vistos de esta resolución, emitiéndose el acto resolutorio por parte de Gerencia Municipal, tal como lo establece la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, así lo señala el Informe Legal N° 0825-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 14-11-2019, con las características y detalle que se mencionaran en la parte Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, artículo 1 numeral 25.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION, del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN LAS JUNTAS VECINALES DE SANTA ROSA OMO Y LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA-PROVINCIA MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", con Código Único Inversiones N° 2338414, que fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°218-2019-GM/MPMN, modificación que se produce respecto al monto de inversión – rubro UTILIDAD, con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR S/.
COSTO DIRECTO		S/. 15,165,525.65
GASTOS GENERALES	10.371%	S/. 1,572,828.03
UTILIDAD (5%)	5.000%	S/. 758,276.28
SUB PARCIAL		S/. 17,496,629.96
I.G.V. (18%)	18.000%	S/. 3,149,393.39
COSTO DE EJECUCION OBRA		S/. 20,646,023.35
COSTOS DE SUPERVISION	2.813%	S/. 580,676.33
COSTO TOTAL = Obra + Supervision		S/. 21,226,699.68
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 747,653.46
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN		S/. 21,974,353.14

ARTICULO SEGUNDO.-La Modificación que se aprueba en esta resolución, se refiere a la Inversión Total de S/. 25'061.418.12, mencionada en la Resolución de Gerencia Municipal N°218-2019-GM/MPMN, monto que es reemplazado, por el Costo Total de Inversión que se aprueba en esta resolución y que asciende, se repite, a solo S/. 21'974.353.14, inferior al inicial ; subsistiendo los demás términos de la resolución citada. Este expediente, remitido a Gerencia Municipal, y sus documentos técnico – legales, pasan a formar parte integrante de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La custodia del expediente técnico aprobado inicialmente y el expediente que contiene esta modificación, estará a cargo de la Gerencia de Infraestructura Pública, hasta el momento en que se inicie su ejecución por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GM/MPMN
GAJ
GIP
OSLO
GPP
SGEI
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

